



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD

Anuncio

ENMIENDA DE ERROR MATERIAL EN La RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCORRENCIA COMPETITIVA, PARA La PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE REPRODUCTORAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEFINITIVO DEL LIBRO GENEALÓGICO DE La RAZA ROJIZA GALLEGA EN Las EXPLOTACIONES DE La PROVINCIA DE LUGO, EN La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "AMARILLA", EN La ANUALIDAD 2024

En relación con la relación definitiva de concesión de las subvenciones de referencia, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 14 de febrero de 2025, acordó:

"Luego de ver a propuesta del señor diputado delegado de Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, del siguiente teor:

"Detectado error material en la relación de beneficiarios de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo, en la ejecución del Programa "Amarilla", en la anualidad 2024, aprobada por Acuerdo de la Xunta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024; y al amparo del establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la dicha Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se informó favorablemente para que la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo había acordado aprobar la enmienda del dicho error material.

Asimismo, desde el Servicio de Fiscalización, se informó favorablemente la dicha rectificación del error.

Por lo expuesto, propongo que, luego de los demás trámites legal y reglamentariamente establecidos, la Xunta de Gobierno de esta Diputación acuerde aprobar la enmienda del error material detectado en la relación de beneficiarios de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo, en la ejecución del Programa "Amarilla", en la anualidad 2024 y, de este modo, **donde dice:**

"(...).

IV/IV. Finalizado el trámite de audiencia sin presentarse más alegatos, y teniendo en cuenta el expuesto en los apartados anteriores, la relación definitiva de las solicitantes que pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de referencia son las interesadas de los expedientes, para los animales y por los importes que se relacionan a continuación:

Número expediente	Beneficiaria	NIF	Nº animales solicitud ayuda	Nº animáis elegibles	Motivo desestimación parcial	Imponerte subvención (€)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
2024/CCP_01/001285	Cancela Paredes, SC	J27434265	4	4		1.600
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
TOTALES		251		480		192.000

Motivos de desestimación parcial:

1.- Base 4: no ha acreditado el parto antes de los 30 meses.

2.- Base 4: animal no nacido en la propia explotación.

3.-Base 4: existencia de caracteres eliminatorios; no superación de las pruebas de xenotipado.

4. Base 5: máximo de animales elegibles, 6.

5. Bases 4 y 12: incumplimiento del compromiso de mantener en la explotación a/s hembra/s reproductora/s elegible, por lo menos, hasta 31 de diciembre de 2025; o a no acreditación de la fuerza mayor que lo impida.

(...).”

Diga:

(...).

IV/IV. Finalizado el trámite de audiencia sin presentarse más alegatos, y teniendo en cuenta el expuesto en los apartados anteriores, la relación definitiva de las solicitantes que pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de referencia son las interesadas de los expedientes, para los animales y por los importes que se relacionan a continuación:

Número expediente	Beneficiaria	NIF	Nº animales solicitud ayuda	Nº animáis elegibles	Motivo desestimación parcial	Imponerte subvención (€)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
2024/CCP_01/001285	Cancela Paredes, SC	J27434265	4	3	3	1.200
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)
TOTALES		251		479		191.600

Motivos de desestimación parcial:

1.- Base 4: no ha acreditado el parto antes de los 30 meses.

2.- Base 4: animal no nacido en la propia explotación.

3.-Base 4: existencia de caracteres eliminatorios; no superación de las pruebas de xenotipado.

4. Base 5: máximo de animales elegibles, 6.

5. Bases 4 y 12: incumplimiento del compromiso de mantener en la explotación a/s hembra/s reproductora/s elegible, por lo menos, hasta 31 de diciembre de 2025; o a no acreditación de la fuerza mayor que lo impida.

(...).”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Lugo, 18 de febrero de 2025.- El presidente, P.D. Decreto de 4 de julio de 2023, el diputado delegado Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 0467

SECCIÓN DE PATRIMONIO

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia de fecha 14 de febrero de 2025, se procede a la convocatoria pública del procedimiento de concurrencia pública de enajenación mediante la celebración de una subasta y su adjudicación que se regirá por el siguiente pliego de cláusulas administrativas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE DIVERSAS CABEZAS DE GANADO DE LA GRANJA PROVINCIAL GAYOSO CASTRO

De conformidad a las previsiones contenidas en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Administraciones Locales, procediera a establecer las bases que regirán la enajenación de un lote de animales bovinos de raza cachena, el que supone un total de 17 bovinos de raza cachena de titularidad provincial

mediante la celebración de subasta pública para cuyo fin redactara el pliego rector con las condiciones generales que servirán para su otorgamiento y adjudicación y dispuesto según el siguiente ÍNDICE:

Cláusula 1. Objeto del procedimiento.

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Capacidad para contratar.

Cláusula 4. Procedimiento de enajenación.

Cláusula 5. Convocatoria de la subasta.

Cláusula 6. Tipo mínimo de adjudicación.

Cláusula 7. Gastos exigibles al adjudicatario

Cláusula 8. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Cláusula 9. Mesa de subasta.

Cláusula 10. Cualificación previa de la documentación administrativa.

Cláusula 11. Desarrollo de la subasta.

Cláusula 12. Pago.

Cláusula 13. Propuesta de adjudicación.

Cláusula 14. Falta de subasta.

Cláusula 15. Formalización de la transmisión.

Cláusula 16. Jurisdicción Competente.

Cláusula 1. Objeto del procedimiento.

ES objeto del presente procedimiento la enajenación, por medio de subasta pública al alza y de manera individualizada, de un lote de animales bovinos de raza cachena, el que supone un total de 17 bovinos de raza cachena que forman parte del fero de ganado vacuno existente en la Granja Provincial Gayoso Castro que se declaran excedentes en el censo de animales según relación de semovientes bovinos que se junta (ANEXO I. RELACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS OBJETO DE SUBASTA).

Teniendo en cuenta el tiempo de tramitación del expediente, cada un de los animales encuadrarse en el lote correspondiente el día señalado para la subasta, y la Mesa de la Subasta indicará el lote que corresponde a cada animal antes del comienzo de la subasta pública, y el precio de salida será el correspondiente a cada lote.

Si algún de los animales objeto de subasta había parido en el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente, las crías que tengan hasta 6 meses de edad en el momento de celebración de la subasta, se enajenarán junto con la madre y se incorporarán al lote correspondiente en cada caso.

En el caso de los animales nacidos de madres objeto de la subasta, que habían nacido en el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente que tengan en el momento de celebración de la subasta una edad superior a 6 meses, de ser hembras no se procederá a su enajenación. En el caso de los machos será decisión de la Mesa de la subasta proceder o no a su enajenación por motivos de sanidad, salud, bienestar o por necesidades de gestión de la explotación, incorporándose de ser el caso en el lote correspondiente, y el precio de salida será el que corresponda al dicho lote, del que informará la Mesa de la subasta antes del comienzo de la misma.

Si en el día señalado para la subasta algún de los animales incluidos en el ANEXO I no estuviera en condiciones idóneas para el transporte y/o motivos de salud o bienestar no habían recomendado su enajenación, la Mesa de la subasta informará antes del comienzo de la subasta de la retirada del dicho animal o animales de la subasta pública.

La Mesa de la subasta informará de la retirada de la subasta pública del animal o animales que de ser el caso, por motivo de muerte o causa sobrevenida, no se pueda proceder a su enajenación.

Si por razones de sanidad, bienestar, salud o motivos relacionados con la gestión de la explotación fuera

recomendable y/ o necesario la enajenación de algún animal de la explotación en el momento de celebración de la subasta que no estuviera incluido en el ANEXO I (RELACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS OBJETO DE SUBASTA) , la Mesa de la subasta informará antes del comienzo de la misma, de los animales de los que se procederá a su enajenación, que se incorporarán al lote que corresponda en cada caso, siendo el precio de salida el correspondiente al dicho lote. En cualquier caso los animales que sean objeto de subasta deberán estar inscritos en el Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo, excepto que se trate de crías

recén nacidas que por razones de bienestar animal y salud se deban enajenar con la madre en el lote que corresponda.

En caso de que alguna de las hembras incluidas en el ANEXO I , que habían resultado adjudicadas en la subasta pública , había parido entre el día señalado para la subasta y el día acordado para la entrega de los animales, los hijos acompañarán a la madre por motivos de salud y bienestar, manteniéndose el precio de adjudicación, aunque éstos no figuren inscritos en el Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo.

Si por causas sobrevenidas, desde el día señalado para la subasta hasta el día acordado para la entrega de los animales , éstos habían sufrido un accidente o enfermedad que les había ocasionado un traumatismo o lesión de menor o mayor gravedad , incluso con resultado de muerte , el adjudicatario podrá renunciar, de ser el caso, a la adjudicación del animal, y la Diputación provincial procederá a la devolución del imponente abonado por el lote correspondiente.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Legislación básica y de aplicación general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.- LPAP-
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.-RBEL-
- La legislación autonómica de régimen local Ley 5/97 de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia y la Ley 6/2023 de 2 de noviembre del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Real Decreto 1372/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Legislación no básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Y suplementariamente la Ley 9/2017, del 8 del noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa general de carácter administrativo o civil.

Además, las partes quedan sometidas expresamente al establecido en este pliego de condiciones y la presentación de ofertas implica la aceptación de todos sus extremos.

Cláusula 3. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a la presente licitación por sí el mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cuenten con la plena posesión de su capacidad de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar, mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declare que el mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, incluyendo una referencia expresa la encontrará al corriente de sus deberes tributarios y con la seguridad social. Se acerca, como ANEXO III/III a este pliego el modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad suelo serán exigidos a quién resulte propuesto como adjudicatario.

Habían quedado excluidas del procedimiento las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnen los requisitos de capacidad y solvencia o no aporten o emenden la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y/o solvencia.

Cláusula 4. Procedimiento de enajenación.

El presente procedimiento de enajenación se efectuará en régimen de concurrencia, mediante subasta pública al alza o ascendente de manera que comenzará por un precio de salida que se irá incrementando a través de sucesivas subastas hasta que quede un único participante a lo que se adjudicará el ejemplar bovino interesado al precio de final o precio de la última subasta realizada por el mejor postor y por tanto este será el precio que tendrá que pagar el comprador, excluido los impuestos pertinentes y los gastos de transporte o de otra índole.

La subasta será en vivo y a mano alzada en la que se subastará en cada momento y de manera individualizada por el ejemplar que se está licitando.

Cada propuesta de incremento del precio a mano alzada será por una cantidad fija según establece la cláusula 11.

Cláusula 5. Convocatoria de la subasta.

A referida subasta se celebrará en las instalaciones de la Granja Provincial Gayoso Castro ubicada en el Ayuntamiento de Castro de Rey en Lugo, a cuyos efectos la coordinación y asistencia será realizada por personal adscrito a la Granja Provincial.

Al tratarse de un contrato patrimonial que se realiza a través de una subasta presencial y a viva voz, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La subasta se celebrará a las 10:00 horas del décimo día natural, o el siguiente día hábil, a contar desde el siguiente a la dicha publicación.

Cláusula 6. Tipo mínimo de adjudicación.

Cada cabeza de ganado se adjudicará a favor de quien presente la oferta mas ventajosa sobre el precio que para cada ejemplar se señala a continuación:

LOTES	PRECIOS SALIDA
LOTE 1 CACHENA. Machos cachenos hasta 12 meses.	260,00 €/animal
LOTE 2 CACHENA. Machos cachenos de madres de 12 meses. Sementales	400,00 €/animal
LOTE 3 CACHENA. Xovencas cachenas hasta 36 meses (sin cría al pie) .	380,00 €/animal
LOTE 4 CACHENA. Vacas cachenas de madres de 36 meses (sin cría al pie)	380,00 €/animal
LOTE 5 CACHENA. Xovencas cachenas hasta 36 meses con cría al pie (crías de menos de 6 meses)	600,00€/animal
LOTE 6 CACHENA. Vacas cachenas de madres de 36 meses con cría al pie (crías de menos de 6 meses)	600,00€/animal

Por debajo del precio mínimo establecido para cada ejemplar no se efectuará ninguna adjudicación.

La oferta económica consistirá únicamente en dinero metálico y no se admitirá aplazamiento en el pago.

Cláusula 7. Gastos exigibles al adjudicatario.

Para tomar parte en la subasta no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía.

Serán por cuenta del adjudicatario los impuestos pertinentes y los gastos derivados de transporte o de otra índole.

Cláusula 8. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Los licitadores que concurran a la subasta a malo alzada aportará ante la Mesa de subasta a siguiente documentación de carácter general referente a las condiciones para ser admitido al procedimiento:

- a) Solicitud, de acuerdo con el Anexo II/II.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar el documento que acredite la dicha representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) Declaración responsable de no encontrarse en causa de prohibición o incompatibilidad, en situación de ser declaradas o habían solicitado concurso de acreedores, fueran declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a la intervención judicial o fueran inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal y de estar al corriente con los deberes tributarios expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma Gallega y con la Diputación Provincial de Lugo y, de ser el caso, de estar al corriente de pago con los deberes de la Seguridad Social. Anexo III/III.
- d) Documento de aceptación de forma de comunicación/notificación: Que autorizo expresamente a que las comunicaciones y notificaciones que realice la Diputación de Lugo en relación a este procedimiento sean efectuadas a través de la sede electrónica y o en la siguiente dirección de correo electrónico:

.....
En, de de 202.....

El interesado,

Cláusula 9. Mesa de subasta.

El órgano de adjudicación estará asistido por la Mesa de subasta que será el órgano competente para la cualificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados y para elevar posteriormente a correspondiente propuesta de adjudicación y estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: La Directora de la Granja Provincial Gayoso Castro, Sonia Verdes Gil.

Suplente: Funcionario de la Granja Provincial Gayoso Castro, Gonzalo Rodríguez Ferreiro

VOCAL:

Titular: Funcionario de la Granja Provincial Gayoso Castro, Manuel Doval Arza

Suplente: Funcionaria de la Granja de la Diputación Provincial Gayoso Castro, Carmen Rodríguez Iglesias

SECRETARIO:

Titular: El Secretario General, José Antonio Mourelle Cillero

Suplente: La jefa de la Sección de Patrimonio, Ana María Vila Vázquez

Cláusula 10. Cualificación previa de la documentación administrativa.

Previo a la celebración de la subasta a malo alzada la Mesa realizará el examen de la documentación de carácter general.

Examinada esta documentación, se determinará si existe alguna causa de exclusión por incumplimiento de los requisitos contenidos en el presente pliego de condiciones. De existir, la Mesa excluirá del procedimiento al postor, salvo que el defecto, omisión o error material había sido enmendable en el mismo día de la celebración de la subasta, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la subasta. No se admitirá ninguna enmienda fuera del indicado plazo, declarándose a no admisión a la subasta de las mismas mediante resolución motivada.

Las proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de selección y adjudicación.

Cláusula 11. Desarrollo de la subasta.

En el día y hora señalados el Presidente de la Mesa declara abierta la subasta comunicándolo así al público y recibirá las identificaciones de los participantes y la documentación de carácter general.

A cada participante se le asignará un número por orden de entrega de la documentación en la Mesa de la Subasta.

Antes del comienzo de la subasta se informará a los participantes del desarrollo de la subasta:

- Asignación del lote correspondiente a cada animal objeto de la subasta que figuren en el ANEXO I. (RELACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS OBJETO DE SUBASTA).
- Animales incorporados que no figuren en el presente pliego, asignación del lote correspondiente y su precio de salida.
- De ser el caso, aclaraciones respecto a las características específicas de algún animal.

El tramo de subasta, cantidad fija en euros, sin decimales, en la que se incrementará el precio de salida por cada postura a mano alzada de un de los participantes será de 50 euros.

Teniendo en cuenta el tiempo de tramitación del expediente, cada uno de los animales encuadrarse en el lote correspondiente el día señalado para la subasta, y la Mesa de la Subasta indicará el lote que corresponde a cada animal antes del comienzo de la subasta pública, y el precio de salida será el correspondiente a cada lote.

Si algún de los animales objeto de subasta había parido en el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente, las crías que tengan hasta 6 meses de edad en el momento de celebración de la subasta, se enajenarán junto con la madre y se incorporarán al lote correspondiente en cada caso.

En el caso de los animales nacidos de madres objeto de la subasta, que habían nacido en el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente que tengan en el momento de celebración de la subasta una edad superior a 6 meses, de ser hembras no se procederá a su enajenación. En el caso de los machos será decisión de la Mesa de la subasta proceder o no a su enajenación por motivos de sanidad, salud, bienestar o por necesidades de gestión de la explotación, incorporándose de ser el caso en el lote correspondiente, y el precio de salida será el que corresponda al dicho lote, del que informará la Mesa de la subasta antes del comienzo de la misma.

Si en el día señalado para la subasta algún de los animales incluidos en el ANEXO I no estuviera en condiciones idóneas para el transporte y/o motivos de salud o bienestar no habían recomendado su enajenación, la Mesa de la subasta informará antes del comienzo de la subasta de la retirada del dicho animal o animales de la subasta pública.

La Mesa de la subasta informará de la retirada de la subasta pública del animal o animales que de ser el caso, por motivo de muerte o causa sobrevenida, no se pueda proceder a su enajenación.

Si por razones de sanidad, bienestar, salud o motivos relacionados con la gestión de la explotación fuera recomendable y/ o necesario la enajenación de algún animal de la explotación en el momento de celebración de la subasta que no estuviera incluido en el ANEXO I (RELACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS OBJETO DE SUBASTA) , la Mesa de la subasta informará antes del comienzo de la misma, de los animales de los que se procederá a su enajenación, que se incorporarán al lote que corresponda en cada caso, siendo el precio de salida el correspondiente al dicho lote. En cualquier caso los animales que sean objeto de subasta deberán estar inscritos en el Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo, excepto que se trate de crías recién nacidas que por razones de bienestar animal y salud se deban enajenar con la madre en el lote que corresponda.

En caso de que alguna de las hembras incluidas en el ANEXO I, que habían resultado adjudicadas en la subasta pública , había parido entre el día señalado para la subasta y el día acordado para la entrega de los animales, los hijos acompañarán a la madre por motivos de salud y bienestar, manteniéndose el precio de adjudicación, aunque éstos no figuren inscritos en el Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo.

Si por causas sobrevenidas, desde el día señalado para la subasta hasta el día acordado para la entrega de los animales , éstos habían sufrido un accidente o enfermedad que les había ocasionado un traumatismo o lesión de menor o mayor gravedad , incluso con resultado de muerte , el adjudicatario podrá renunciar, de ser el caso, a la adjudicación del animal, y la Diputación provincial procederá a la devolución del importe abonado por el lote correspondiente.

Comenzada la licitación no se recibirá y no se admitirá ninguna solicitud de participación.

Durante la licitación, se admitirán las posturas que gradualmente mejoren el tipo, hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarando cómo mejor rematante al licitador que había hecho la postura más elevada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requisitos expuestos en este pliego, se entenderá que el licitador retira la oferta, o en los casos de desistir o retirarse el licitador, o el incumplimiento del dispuesto en las cláusulas 12, 13 y 15, en todos estos casos se continuará con el licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 12. Pago.

La oferta económica consistirá únicamente en dinero metálico, y no se admitirá aplazamiento en el pago, que se hará efectivo mediante ingreso del precio en la Tesorería Provincial de la Diputación Provincial de Lugo en el número de cuenta señalado al efecto al final de la subasta, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Con la presentación del justificante bancario del ingreso realizado a nombre de esta Diputación Provincial el adjudicatario procederá a retirar el ejemplar adjudicado el día y hora acordados con la organización de la Granja Gayoso Castro.

En el supuesto de que no se efectúe el pago en el dicho plazo se entenderá que desiste de la solicitud realizada, decayendo de todos los derechos derivados de la participación en el procedimiento de enajenación.

Procediéndose en cuyo caso a la tramitación necesaria con el licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 13. Propuesta de adjudicación.

Finalizada la subasta, sí el licitador que presentó la oferta me las ventajosa no autorizó a esta Diputación Provincial para solicitar los certificados relativos los deberes tributarios o con la Seguridad Social, la Mesa lo requerirá para que presente a siguiente documentación, que podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Deberes Tributarios.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Xunta de Galicia, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Admón. de esta Diputación por lo que acredite no tener deudas en período ejecutivo con esta.

b) Deberes con la Seguridad Social.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Otra documentación.

Cualquier otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar con las Administraciones Públicas y/o de cualquier otra circunstancia que le reclame el órgano competente.

De no se cumplimentar adecuadamente este requerimiento, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

Comprobada la dicha documentación e individualmente por cada ejemplar licitado, la Mesa hará una propuesta de adjudicación al Órgano Competente a favor de las subastas que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se formularon en su día conforme a los requisitos exigidos y habían resultado mas favorables. Dicta propuesta de adjudicación no crea derecho ningún a favor del licitador propuesto.

El órgano competente podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a/s adjudicación/s por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de producirse una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano competente no adjudique el referido bien de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión. El órgano competente deberá proceder a la adjudicación dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores y se procederá a firmar el documento administrativo de venta.

Cláusula 14. Falta de subasta.

Después de la celebración de la licitación, cuando no fueran adjudicados todos los semovientes, había sido declarada fallida o desierta la subasta, el órgano competente podrá acordar su enajenación mediante adjudicación directa en iguales condiciones y por el precio de salida fijado en este pliego.

Cláusula 15. Formalización de la transmisión.

La transmisión de titularidad sobre la cabeza de ganado adjudicado se entenderá perfeccionada por la firma del acta de entrega del mismo entre el adjudicatario y esta Entidad Provincial y con la presentación del justificante bancario del ingreso realizado a nombre de esta Diputación Provincial en el plazo establecido.

Se el solicitante no se presenta a la firma del acta de recepción o no efectúe el pago en el plazo señalado se entenderá que desiste de la solicitud realizada, decayendo de todos los derechos derivados de la participación en el procedimiento de enajenación.

En este caso se continuará la tramitación necesaria con el licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 16. Jurisdicción Competente.

Las diferencias que puedan surgir entre la Diputación de Lugo y el adquirente en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de este pliego de condiciones de la presente transmisión serán resueltas por el respectivo órgano provincial poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Todos los litigios, pleitos o cuestiones judiciales que deriven de esta transmisión de titularidad se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en Lugo.

La Directora de la Granja Gayoso Castro.

ANEXO I. RELACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS OBJETO DE SUBASTA

	Crotal/ NPU	Sexo	Raza	Fecha nacimiento	Expl. Nacimiento	Crotal de la madre
1	ES031114461326	Macho	CACHENA	03/04/2024	ES270100127901	ES051113699226
2	ES011114461324	Macho	CACHENA	01/04/2024	ES270100127901	ES031112366619

3	ES021114631970	Macho	CACHENA	13/04/2024	ES270100127901	ES071113699228
4	ES041114631972	Macho	CACHENA	25/06/2024	ES270100127901	ES071112099200
5	ES071114631975	Macho	CACHENA	06/09/2024	ES270100127901	ES071112905923
6	ES021111004720	Hembra	CACHENA	24/06/2017	ES270100183701	ES001111210399
7	ES051112366597	Hembra	CACHENA	25/03/2019	ES270100183701	ES031111058994
8	ES051112748120	Hembra	CACHENA	25/11/2019	ES270100183701	ES071110473586
9	ES011112178333	Hembra	CACHENA	03/08/2018	ES270100183701	ES031110833166
10	ES071112099200	Hembra	CACHENA	08/04/2018	ES270100183701	ES021109353745
11	ES071114291571	Hembra	CACHENA	02/08/2023	ES270100127901	ES051112748120
12	ES021114291576	Hembra	CACHENA	02/10/2023	ES270100127901	ES061111058997
13	ES021114187633	Hembra	CACHENA	09/02/2023	ES270100127901	ES071112905923
14	ES051114187636	Hembra	CACHENA	10/02/2023	ES270100127901	ES011112178333
15	ES071114187638	Hembra	CACHENA	30/03/2023	ES270100127901	ES051112366597
16	ES081114187639	Hembra	CACHENA	22/04/2023	ES270100127901	ES031112366619
17	ES091114187630	Hembra	CACHENA	05/02/2023	ES270100127901	ES071112099200

Teniendo en cuenta el tiempo de tramitación del expediente, cada uno de los animales encuadrará en el lote correspondiente el día señalado para la subasta, y la Mesa de la Subasta indicará el lote que corresponde a cada animal antes del comienzo de la subasta pública, y el precio de salida será el correspondiente a cada lote.

Si algún de los animales objeto de subasta había parido en el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente, las crías que tengan hasta 6 meses de edad en el momento de celebración de la subasta, se enajenarán junto con la madre y se incorporarán al lote correspondiente en cada caso.

En el caso de los animales nacidos de madres objeto de la subasta, que habían nacido en el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente que tengan en el momento de celebración de la subasta una edad superior a 6 meses, de ser hembras no se procederá a su enajenación. En el caso de los machos será decisión de la Mesa de la subasta proceder o no a su enajenación por motivos de sanidad, salud, bienestar o por necesidades de gestión de la explotación, incorporándose de ser el caso en el lote correspondiente, y el precio de salida será el que corresponda al dicho lote, del que informará la Mesa de la subasta antes del comienzo de la misma.

Si en el día señalado para la subasta algún de los animales incluidos en el ANEXO I no estuviera en condiciones idóneas para el transporte y/o motivos de salud o bienestar no habían recomendado su enajenación, la Mesa de la subasta informará antes del comienzo de la subasta de la retirada del dicho animal o animales de la subasta pública.

La Mesa de la subasta informará de la retirada de la subasta pública del animal o animales que de ser el caso, por motivo de muerte o causa sobrevenida, no se pueda proceder a su enajenación.

Si por razones de sanidad, bienestar, salud o motivos relacionados con la gestión de la explotación fuera recomendable y/ o necesario la enajenación de algún animal de la explotación en el momento de celebración de la subasta que no estuviera incluido en el ANEXO I (RELACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS OBJETO DE SUBASTA), la Mesa de la subasta informará antes del comienzo de la misma, de los animales de los que se procederá a su enajenación, que se incorporarán al lote que corresponda en cada caso, siendo el precio de salida el correspondiente al dicho lote. En cualquier caso los animales que sean objeto de subasta deberán estar inscritos en el Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo, excepto que se trate de crías recién nacidas que por razones de bienestar animal y salud se deban enajenar con la madre en el lote que corresponda.

En caso de que alguna de las hembras incluidas en el ANEXO I que habían resultado adjudicadas en la subasta pública , había parido entre el día señalado para la subasta y el día acordado para la entrega de los animales, los hijos acompañarán a la madre por motivos de salud y bienestar, manteniéndose el precio de adjudicación, aunque éstos no figuren inscritos en el Inventario General de la Diputación Provincial de Lugo.

Si por causas sobrevenidas, desde el día señalado para la subasta hasta el día acordado para la entrega de los animales , éstos habían sufrido un accidente o enfermedad que les había ocasionado un traumatismo o lesión de menor o mayor gravedad , incluso con resultado de muerte , el adjudicatario podrá renunciar, de ser el caso, a la adjudicación del animal, y la Diputación provincial procederá a la devolución del importe abonado por el lote correspondiente.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II. SOLICITUD DE PRESENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO PARA LA ENAJENACIÓN DE DIVERSAS CABEZAS DE GANADO DE LA GRANJA PROVINCIAL GAYOSO CASTRO.

D. _____ con DNI: _____, teléfono de contacto: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ N° _____, piso _____ C.P. _____ de _____ actuando en mi propio nombre o en el nombre y representación de _____, según documentación que acompaña acreditativa de la dicha representación.

EXPONE:

Que es su voluntad PARTICIPAR en el procedimiento convocado por la Diputación de Lugo para la enajenación de diversas cabezas de ganado de la Granja Provincial Gayoso Castro y, con esa finalidad, aporta a siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta, se fuera el caso.

b) Declaración responsable de no encontrarse en causa de prohibición o incompatibilidad, en situación de ser declaradas o habían solicitado concurso de acreedores, fueran declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a la intervención judicial o fueran inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal y de estar al corriente con los deberes tributarios expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma Gallega y con la Diputación Provincial de Lugo y, de ser el caso, de estar al corriente de pago con los deberes de la Seguridad Social. De acuerdo al Anexo III/III.

c) Documento de aceptación de forma de comunicación/notificación:

Que autorizo expresamente a que las comunicaciones y notificaciones que realice la Diputación provincial de Lugo en relación a esta concesión demanial sean efectuadas a través de la sede electrónica en la siguiente dirección de correo electrónico:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo. _____

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ con DNI: _____, teléfono de contacto: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ N° _____, piso _____ C.P. _____ de _____ actuando en mi propio nombre o en el nombre y representación de _____, según documentación que acompaña acreditativa de la dicha representación.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración y que los administradores de la persona jurídica que represento no están incursos en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración de las enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

2.- Que estoy al corriente en el pago de los deberes tributarios y de seguridad social, en los términos establecidos por los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Que no tengo pendiente de pago ninguna deuda en período ejecutivo con la Diputación de Lugo.

4.- Que autorizo a esta Diputación Provincial a solicitar los certificados relativos los deberes tributarios o con la Seguridad Social.

Todo el que manifiesto bajo mi responsabilidad para la presentación en la licitación para la adjudicación del procedimiento convocado por la Diputación Provincial de Lugo para la enajenación de diversas cabezas de ganado de la Granja Provincial Gayoso Castro.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.

Lugo, 17 de febrero de 2025.- El Secretario General, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0454

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz en fecha 17 de febrero de 2025 ha prestado aprobación a las bases reguladoras de la selección de arrendatario y régimen de alquiler social de la vivienda amueblada sita en la Escuela de A Pinguela (Laguna) convocatoria 2025 , que pueden ser consultadas en la sede electrónica municipal, <https://concellodealfoz.sedelectronica.es> .

Las personas interesadas presentarán su solicitud en impreso normalizado ante el Ayuntamiento de Alfoz (Anexo I) junto con la documentación referida en las citadas bases, en el plazo de UN MES .

Alfoz, 17 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 0476

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/02/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de enero de 2025 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 23/04/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga

en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 14 de febrero de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0468

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 10/02/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de noviembre del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 23/04/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 14 de febrero de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0469

BEGONTE*Anuncio*

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones anuales, cuatrimestrales y del mes de febrero de 2025, correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2024/2025, por un importe total de 13.253,26€

Los padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 17 de febrero de 2025.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 0470

BURELA*Anuncio***CONVOCATORIA PARA La ELECCIÓN DE JUEZ O JUEZA DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA**

Por medio del presente anuncio da se publicidad al Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Burela de 18 de febrero de 2025 por el cuál se aprueba la convocatoria para la elección de Juez o Jueza de Paz titular del Ayuntamiento de Burela de conformidad con el previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 LO 6/1985:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Condenados por delito doloso mientras no obtengan la rehabilitación.
 - Encausados o inculcados por delito doloso en tanto no sea absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
 - Los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles

Requisitos de los aspirantes: Las causas de incompatibilidad a las que se refieren los artículos 389 y siguientes de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial operarán con posterioridad al nombramiento, mediante opción que efectúan los nominados. El ejercicio de actividades profesionales y mercantiles no constituyen causa de incompatibilidad.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Apertura de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Las instancias se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Burela o a través de cualquier del medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- Solicitud conforme el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.
- DNI.
- Certificación negativa de antecedentes penitenciarios del que no resulte vigente condena por delito doloso.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se alega.

Burela, 18 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0477

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de enero 2025, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente a mes de enero de 2025, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 3.584,41 €
- Modalidad dependencia: 5.011,18 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de enero de 2025, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 11 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0478

LUGO

Anuncio

Por medio del presente se hace público que a La Concejalía de Juventud y Deportes del Excmo Ayuntamiento de Lugo conforme las competencias establecidas en el Art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local y según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 12/77 de 19 de febrero de 2025 sobre aprobación de las bases con el fin de elejir el cartel anunciador del ARDE LUCUS 2025 convoca el PREMIO DE DISEÑO GRAFICO " ARDE LUCUS 2025" de acuerdo con las siguientes bases

BASES

1- Podrá concurrir toda la población, con trabajos de formato A3 y técnica libre, presentando cuantas obras considere oportunas, siendo condición indispensable que las obras sean originales, obligándose a retirarlas en caso de que habían obtenido algún premio o galardón para esa misma obra con carácter previo.

2.- Los diseños deberán reflexar el espíritu de la fiesta Arde Lucus, haciendo especial hincapié en la reconstrucción histórica y la vuelta de la ciudad la época de su fundación. Tendrán que visualizar obligatoriamente el mundo romano y castreño. El color dominante en el cartel será el bermello y deberán de incluir el siguiente texto:

- Arde Lucus MMXXV
- Fiesta de Interés Turístico Internacional
- La página web: www.ardelucus.com
- La fecha de celebración: 12,13,14 y 15 de junio/ Junio

– Los logotipos de las redes sociales: X/X, instagram, youtube y facebook.

*El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar la subsanación sobre el cartel ganador de pequeñas erratas, errores o falta de alguna información obligatoria. Por lo tanto, en el caso de producirse dicha situación no implica la eliminación automática de la propuesta asta que la organización, en función de la gravedad, decida que hacer con la propuesta.

3.- Se establece un premio al trabajo ganador valorado en 1.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33802.48101. Este premio está sujeto a una retención del 19% de acuerdo con el dispuesto en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4.- Los carteles presentados quedarán en poder del Excmo. Ayuntamiento de Lugo. El diseño ganador será empleado como cartel anunciador del "Arde Lucus 2025" y, los restantes carteles presentados, serán expuestos en la Casa de la Juventud y en las redes sociales durante un mes. Una vez finalizada la exposición, tendrán un plazo de 15 días para ser recogidos por su autor/a, pasado ese plazo serán propiedad del Ayuntamiento de Lugo que decidirá su destino.

El cartel ganador será propiedad del Ayuntamiento, que podrá cederlo a terceros. Los/ autores/las renuncian a todos los derechos de explotación, solo conservarán los derechos de autor/a para incluirlo en su currículum.

4.- Los trabajos deberán de ser presentados sobre soporte rígido que facilite su exposición, en formato A3, además de copia en formato digital (JPEG o PNG) con una resolución de 1890 X/X 2645.

Deberán ser presentados de manera anónima, identificandoos con un léemela.

En sobre cerrado la parte del cartel acompañará :

- Plica identificada con el mismo léemela con el cartel que contendrá todos los datos personales de la autora o autor: nombre, apellidos, dirección completa, correo y teléfono
- Copia escaneada del DNI o equivalente
- Copia escaneada de la declaración jurada que figura en el anexo 1 de estas bases.

con el objeto de preservar la identidad de los autores durante el proceso , estos documentos identificativos serán custodiados por el personal del Servicio de juventud que con posterioridad al dictamen incorporará los datos de la persona ganadora en la resolución adoptada por el órgano competente.

5.- La organización se reserva el derecho de exclusión de las obras en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan un o varios puntos de estas bases.
- Cuando la participación se haga empleando datos falsos o haya indicios de que el son, se la persona no verifica sus datos en el plazo otorgado.
- Cuando las obras presentadas no se ajusten al tema del concurso.
- Cuando se detecte que algún cartel utiliza imágenes de pies a cabeza o parcial, de las que sea evidente que no posee los derechos de autor.
- Cuando utilicen a imagen de la mujer como reclamo , con connotaciones de tipo sexual o la denigración de la sua imagen, así como calqueira otro que atente contra a disnidade de las personas.

Con el fin de promocionar el talento de las personas para las personas no se aceptarán los diseños realizados parcial o totalmente con inteligencia artificial.

6- La entrega de originales se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Lugo en la siguiente dirección : Registro Ayuntamiento de Lugo. Ronda de la Muralla, 197. LUGO 27002, indicando en el sobre " PREMIO DE DISEÑO GRAFICO ARDE LUCUS 2025" o a través de cualquier otro medio indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación en el BOP hasta 24 de marzo del 2025 inclusive. En el caso de realizarse el envío , será necesario que se envíe copia escaneada del envío a siguiente dirección de correo : xuventudelugo@gal. El último día de admisión de originales es el 24 de marzo de 2025, no se admitirán obras que se hayan enviado con posterioridad a esa fecha.

El día siguiente se elaborará un listado de participantes en el que se indicará si estos cumplen los requisitos para participar en el concurso y en el que se confirme la correcta inscripción de los participantes, otorgando la posibilidad de subsanar las solicitudes presentadas, a cuál será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7- Una vez finalizado el plazo de admisión, las obras presentadas serán exhibidas en las redes sociales del Arde Lucus, donde se harán una votación popular que había durado una semana y en la que se seleccionarán las obras que se someterán a la votación del jurado.

Realizada la votación popular on-line pasarán la elección del jurado el 50% de los carteles más votados sobre el total. En caso de que el número sea impar pasarán la mitad más uno. Esta votación popular se llevará a cabo on-line. Una vez hecho el recuento de votos, se hará pública la selección a través de las redes sociales oficiales del Arde Lucus y de la web del Ayuntamiento de Lugo concellodelugo.gal.

El Ayuntamiento auditará al cierre de la votación a validez de los mismos, eliminando del recuento final todos los votos fraudulentos detectados por la APP de sorteos utilizada, la cual podrá alterar el resultado final.

8.- El Ayuntamiento de Lugo seleccionará un jurado integrado por 3 vocales con voz y voto y presidido por el Concejal de Juventud y Deportes o persona en quien delegue y asistido por personal del servicio de Juventud y Deportes en funciones de secretaria, ambos sin voz ni voto.

Las/ous vocales serán nominados por la Concejalía de Juventud y Deportes y serán personas vinculadas con la ilustración o diseño gráfico, con sectores relevantes en el campo de la cultura y de la propia celebración de la fiesta del Arde Lucus. La composición del jurado se dará a conocer a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de recusaciones, con carácter previo a la celebración del concurso.

El jurado puede proponer declarar desierto el premio en caso de que a su juicio no se alcance una calidad mínima en las propuestas presentadas. La decisión del jurado se ajustará, entre otros, a los siguientes criterios:

- diseño y composición estética
- originalidad
- creatividad
- calidad

El jurado propondrá al Concejal de Juventud y Deportes, que resolverá, la obra ganadora entre las seleccionadas previamente por la votación popular el día 16 de abril a las 11.00 horas en la Casa de la Juventud

9.- Las personas participantes se someterán a la decisión del jurado, que resolverá sobre cualquier duda no prevista en estas bases y sin perjuicio de los recursos de los recursos que procedan. En el caso de hacerse una entrega pública, la ganadora o ganador del certamen se compromete a recoger personalmente el premio o hacerse representar debidamente en el acto.

10.- Los carteles premiados quedarán en propiedad y uso exclusivo del Ayuntamiento de Lugo. Las y los autores le cederán a la institución los derechos totales de exhibición y reproducción de las obras premiadas.

11.- Las y los ganadores dan su consentimiento para que su nombre aparezca en los materiales informativos y promocionales, ya sean impresos o digitales del Ayuntamiento de Lugo. Con el fin de poder llevar a cabo cuantas acciones promocionales y de difusión del concurso que considere necesarias la organización, todas las personas participantes le cederán al Ayuntamiento de Lugo, con carácter gratuito, los derechos de reproducción y comunicación pública de las obras presentadas a concurso. La cesión de los dichos derechos le permitirá al Ayuntamiento de Lugo transformar las obras técnicamente en la medida que sea necesaria para adecuarlas al formato, imagen o apariencia de Internet o cualquier otra tecnología susceptible de adscripción a Internet, así como a reproducirlas en los soportes físicos que se estimen convenientes.

12.- El simple hecho de la presentación al concurso supone la plena aceptación de estas bases.

13.- Se establece un premio al trabajo ganador valorado en 1.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33802.48101. Este premio está sujeto a una retención del 19% de acuerdo con el dispuesto en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El ganador/la deberá de estar al corriente de los deberes tributarios y frente a seguridad social por lo que deberá de cubrir el Anexo II/II de estas bases,

14.- El ganador o ganadora facilitará al Ayuntamiento el archivo fuente del cartel en formato vectorizado o por capas, en función de la técnica o programa usado para su realización. El archivo presentado tendrá una calidad mínima como para ser reproducido en formato 50x70 cm y 300PPP

15.- Publicidad : Estas bases publicaránse en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la página web ardelucus.com y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme el dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.- El simple hecho de la presentación al concurso supone la plena aceptación de estas bases.

17.- Cualquier incidencia no contemplada en estas bases, será resuelta por la organización.

ANEXO I
 DECLARACIÓN JURADA
 CONCURSO DEL CARTEL ARDE LUCUS 2025
 AYUNTAMIENTO DE LUGO

DOÑA/DON con DNI
 cómo autora o autor de la/s obra/s titulada/s:

DECLARO,

Que el/s cartei/s presentado/s al concurso son inéditos y de mi autoría.

Que no recibieron otros premios o distinciones por la participación en otros concursos de similares características.

Que son a/el única/el titular de los derechos de autor del cartel, y me hago responsable de cualquier tipo de reclamación, eximiendo al Ayuntamiento de Lugo de la dicha responsabilidad.

Que en su elaboración no se utilizó ni parcial ni totalmente la inteligencia artificial.

..... de de 2025

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONCURSO DEL CARTEL ARDE LUCUS 2025
AYUNTAMIENTO DE LUGO

DOÑA/DON con DNI
cómo autora o autor de la/s obra/s titulada/s:
.....
.....
.....

DECLARO,

Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente

....., de de 2025

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Lugo, 20 de febrero de 2025.- El Concejal de Juventud y Deportes, Jorge Bustos Atanasio.

R. 0490

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

TARIFAS URBANAS DE TAXI MONFORTE DE LEMOS

Aprobadas por el Pleno municipal el 30 de diciembre del 2024, y autorizadas por la Dirección General de Comercio de la Xunta de Galicia 14.02.2025, tras el informe favorable de la Comisión de Precios de Galicia de esta última fecha, se hacen públicas para general conocimiento las tarifas urbanas de taxi de Monforte de Lemos:

.-Tarifa 1. Aplicable en días laborales de 6 a 22 horas.

Bajada de bandera (incluye un recorrido de 1.500m o tiempo equivalente)	4,05
Kilómetro recorrido	1,10
Hora de espera	16,80

.-Tarifa 2 (de lunes a viernes desde las 22:00 horas a 6:00 horas y los sábados,

Domingos y festivos las 24 horas, así como el 24 y 31 de diciembre, y a

Semana del 12 a 16 de agosto, ambos incluidos las 24 horas)

Percepción mínima (incluye un recorrido de 1.500 m o tiempo equivalente)	4,75
Kilómetro recorrido	1,35
Hora de espera	19,95

SUPLEMENTOS

Perros o gastos*	1,00
Ocupación maletero ** (a part del 2° bulto)	0,60

PRECIOS CON IVA

(*) Excepto lazaretillos autorizados

(**) Excepto sillas de minusválidos y de niños. 1° bulto gratuito

Monforte de Lemos, 17 de febrero de 2025.- El ALCALDE, P.D. La 1ª Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0479

Anuncio

APROBACION PADRONS AYUDA AI HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA ENERO 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 17.02.2025 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de DICIEMBRE 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del

recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 14.03.2025 al 14.05.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 18 de febrero de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0480

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

Publicación de la sentencia firme estimatoria nº 496/2024 de 29 de Octubre de 2024 del TSX de Galicia dictada en el procedimiento común 4190/2023 del recurso contencioso administrativo interpuesto por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo en el procedimiento común nº 4190/2023 promovido por Red Eléctrica de España S.A.U., contra la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, reguladora de la "tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 114, de 20 de mayo de 2023, se dictó por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Sala del Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sentencia Nº 496/2024 en 29 de Octubre de 2024, que alcanzó el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del teor literal siguiente:

"T.S.X/X.GALICIA CON/AD SEC.2

A Coruña

SENTENCIA: 00496/2024

Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. A Coruña

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección segunda

Procedimiento común 4190.2023

SENTENCIA

ILMOS. MAGISTRADOS:

Mª AZUCENA RECIO GONZALEZ (presidenta)

JOSE ANTONIO PARADA LOPEZ

ANTONIO MARTINEZ QUINTANAR

En A Coruña, a 29 de octubre de 2024

Vistos por la Sala, constituida por los Ilmos. Magistrados

relacionados al margen, los autos de él RECURSO DE PROCEDIMIENTO COMÚN 0004190/2023 entre partes, como recurrente RED ELECTRICA de ESPAÑA SAU representada por Doña Amalia Mosquera Herrero, Procuradora de los Tribunales y bajo lea dirección letrada de Don Manuel Enrique de Vicente Tutor Rodríguez, y cómo parte demandada Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro representada y asistida por él/lea Abogado/a de la Diputación Provincial de Lugo sobre Ordenanza/tasa.

Si interpuso este Recurso contencioso-administrativo por RED ELECTRICA de ESPAÑA SAU representada por Doña Amalia Mosquera Herrero, Procuradora de los Tribunales y bajo lea dirección letrada de Don Manuel Enrique de Vicente Tutor Rodríguez contra la ordenanza fiscal de él Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro reguladora de la Tasa por él aprovechamiento especial de él dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos publicada en él BOP de Lugo en cierra 20 de mayo de 2023 (BOP 114).

(...)

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre de él Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

PRIMERO.- Que debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por RED ELECTRICA de ESPAÑA SAU representada por Doña Amalia Mosquera Herrero, Procuradora de los Tribunales y bajo la dirección letrada de Don Manuel Enrique de Vicente Tutor Rodríguez, y como parte demandada Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro representada y asistida por él/lea Abogado/a de la Diputación Provincial de Lugo sobre Ordenanza/tasa declarando nula y contraria a derecho la ordenanza recurrida por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

SEGUNDO. - Si hace expresa imposición de costas procesales la parte demandada con el límite de 1500 euros por todos los conceptos.

Se notifique esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

El que en cumplimiento del dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (LJCA), se hace público para generar conocimiento.

Pedrafita do Cebreiro, 18 de febrero de 2025.- El ALCALDE, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0471

Anuncio

Que el pleno de la corporación municipal en sesión común celebrada en fecha 09 de Enero de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que a tenor literal dice:

"PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DEL CPI DE LOUZARELA CON REF. CATASTRAL 001600400PH53A0001PE

Visto el acuerdo plenario de fecha 14/03/2024 donde se acuerda entre otros, aprobar inicialmente el expediente para la alteración jurídica de la cualificación jurídica del edificio de dominio público destinado a enseñanza con referencia catastral 001600400PH53A0001PE sito en Louzarela, Pedrafita do Cebreiro, desafectándolo de un servicio educativo, pasando a ser un bien de naturaleza jurídica patrimonial.

Visto el anuncio publicado en el BOP nº 081 de 08 de abril de 2024 y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro de exposición pública desde el 08/04/2024 al 14/05/2024 sin que se había presentado alegatos en el plazo de un mes.

Vista la Resolución de autorización de fecha 29/10/2024 de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y formación profesional previa a la desafectación del CEIP de Louzarela.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha 07/01/2025

El Pleno de la Corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar la desafectación del CEIP de Louzarela con la referencia catastral 001600400PH53A0001PE con la alteración de la cualificación jurídica, pasando de bien de dominio público de servicio público educativo a bien patrimonial.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que fue desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 de el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.,

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la cualificación jurídica que sufrió el bien inmueble, tras su formación y aprobación.

CUARTO. Solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesaria así como comunicarle a la Dirección General de Catastro Inmobiliario, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Lugo, en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal, a los efectos oportunos."

El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado del Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención al señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno”

Pedrafita do Cebreiro, 18 de febrero de 2025.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0472

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

Anuncio

EXTRACTO DE Las BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE DISEÑO GRAFICO ARDE LUCUS 2025 PARA ELEXIR EL CARTEL ANUNCIADOR DE Las FIESTAS DE RECREACION HISTORICA ARDE LUCUS 2025

BDNS (Identif.): 815973

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/815973>)

- Publicidad: Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la página web (<http://concellodelugo.gal>), y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de el premio de diseño grafico " arde lucus 2025 ". con el fin de elegir el cartel anunciador de el arde lucus 2025 , cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero : Objeto

Estas bases tienen por objeto la convocatoria del concurso " PREMIO ARDE LUCUS 2025" para elegir el cartel anunciador de las Fiestas de Recreación Histórica Arde Lucus 2025

Segundo: Personas Beneficiarias

Podrá concurrir toda la población, con trabajos de formato 3D y técnica libre, que deberán ser presentados sobre soporte rígido que facilite a su exposición, además de copia en formato digital (JPEG o PNG) con una resolución de 1890X2645

Tercero.- Bases convocatoria

Las Bases de esta Convocatoria, aprobadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 12/77 de 13 de febrero de 2025 se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cuarto.- Importe

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a tabla que la continuación se indica:

Servizo	Xuventude
Partida presupuestaria	3380222609
Importe	1.900,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La entrega de originales se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Lugo en la siguiente dirección : Registro Ayuntamiento de Lugo. Ronda de la Muralla, 197. LUGO 27002, indicando en el sobre "PREMIO DE DISEÑO GRAFICO ARDE LUCUS 2025" o a través de cualquier otro medio indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Lugo hasta 24 de marzo de 2025 inclusive . En el caso de realizarse el envío , será necesario que se envíe copia escaneada del envío a siguiente dirección de correo : xuventude@lugo.gal. El último día de admisión de originales es el 24 de marzo de 2025, no se admitirán obras que se hayan enviado con posterioridad a esa fecha.

El día siguiente se elaborará un listado de participantes en el que se indicará si estos cumplen los requisitos para participar en el concurso y en el que se confirme la correcta inscripción de los participantes, otorgando

la posibilidad de subsanar las solicitudes presentadas, a cuál será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lugo, 20 de febrero de 2025.- El Concejal de Juventud y Deportes, Jorge Bustos Atanasio.

R. 0491

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA